



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Seis de julio de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2014-00225-00

CONSIDERACIONES

En atención a la liquidación del crédito allegada por la parte actora, el Despacho hace saber que realizará la reliquidación, actualizándola hasta la fecha.

Por lo tanto, y conforme lo dispone el numeral 3 del Art. 446 del C.G. del P., si no se objetare la liquidación del crédito dentro del término del traslado, el Juez decidirá si aprueba o modifica la misma. En el presente, la liquidación presentada por la parte actora no fue objetada, pero por tener fecha desactualizada, el Despacho procede a actualizarla y así la aprueba.

Fecha : 02/07/2021
(dd/mm/aaaa)

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

REPORTE GENERAL POR PROCESO

RADICADO No. 05360400300220140022500
JUZGADO MUNICIPAL CIVIL 002 ITAGUI (ANTIOQUIA)

TOTAL REPORTE :

CANTIDAD: 0

VALOR:

Código: F-ITA-G-09 Versión: 03

RADICADO N°. 2014-00225

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad de Itagüí,

RESUELVE

PRIMERO: Aprobar la liquidación de crédito que al 06 de julio de 2021 asciende a la suma de \$27.178.529.46, la cual incluye costas procesales.

NOTIFÍQUESE,



CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ
JUEZ

ESTADOS ELECTRONICOS N° 112
fijado hoy 07 DE JULIO DE 2021

AMUNERAVA

Firmado Por:

CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ
JUEZ
JUEZ -

JUZGADO MUNICIPAL
CIVIL 002 ORAL ITAGUI-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5cae11929ba0f0ccaf4a5db2c282ec4c921d04e81fedd4c743f9a24503bcb57**
Documento generado en 06/07/2021 01:05:29 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>